

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte:

El Instituto Ítalo-Latino Americano, con domicilio en Roma, Piazza Cairoli 3, 00186, representado por el Secretario General del mismo, Embajador Paolo Bruni, en adelante "IILA".

Y de otra:

La Università degli Studi Roma Tre, con domicilio en Roma, Via Ostiense 159, 00154, representada por el Rector del mismo, Prof. Guido Fabiani, en adelante "Roma Tre".

Exponen y estipulan lo siguiente

Artículo 1

Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo una mutua colaboración en el sector de los estudios literarios, históricos, económicos, jurídicos, políticos, sociales y técnico-científicos y en el sector de las iniciativas culturales sobre América Latina.

El IILA y Roma Tre se reservan definir conjuntamente otras áreas de colaboración, si así lo decidieran.

Artículo 2

La colaboración referida en el Art. 1 se realizará sobre bases de igualdad y de beneficio mutuo y podrá desarrollarse, entre otras opciones, mediante:

- a) Intercambios de visitas de docentes e investigadores de las Universidades de los países latinoamericanos miembros del IILA y de la Universidad Roma Tre, siendo el objetivo de dichos intercambios favorecer la realización de seminarios, ciclos de clases, simposios y conferencias; llevar a cabo investigaciones conjuntas; intercambiar experiencias en los sectores de interés común, etc.
- b) Colaboración en la organización de seminarios, mesas redondas, exposiciones y cursos, incluyendo estos últimos también cursos de formación.
- c) Intercambios de publicaciones e información sobre sectores específicos objeto de este contrato y sobre cualquier otro tema considerado útil.
- d) Participación conjunta en programas promovidos por la Comisión Europea o por otras entidades y fundaciones.
- e) Coordinación de propuestas tendientes a captar recursos para el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación elaborados por el IILA y/o por Roma Tre.



- f) Apoyo logístico y cooperación académica para la realización de iniciativas concernientes a América Latina promovida por una de las Partes.

Artículo 3

Los programas de las actividades conjuntas serán elaborados cada año por un Comité Científico, cuyos miembros serán nombrados en igual número por el Secretario General del IILA y por el Rector de la Universidad Roma Tre.

Artículo 4

De conformidad con sus reglamentos y al amparo del presente acuerdo, cada Institución proporcionará a los invitados de la otra Institución todo tipo de asistencia y facilidades al objeto de cumplir con las tareas acordadas.

Artículo 5

El presente acuerdo tendrá vigencia durante un período de tres años a partir del día de su firma, renovándose automáticamente por otros tres años si así se decidiera a resultas de una evaluación global de los resultados del mismo y siendo extinguido por cualquiera de las Partes mediante notificación a la otra Parte tres meses antes de su vencimiento.

Artículo 6

Los términos y las condiciones de este acuerdo, así como los de los protocolos ejecutivos adjuntos, deberán ser conformes a la ley y a los estatutos que rigen las respectivas instituciones. Por tanto las Partes no estarán obligadas a cumplir los compromisos contenidos en los protocolos ejecutivos que pudieran entrar en contradicción con dicho principio.

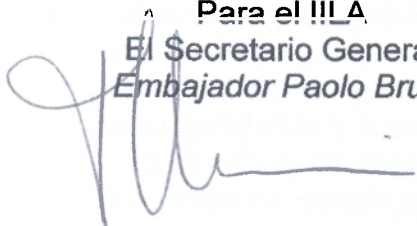
Artículo 7

El IILA y Roma Tre se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir del presente acuerdo. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último presidente del colegio arbitral.

El presente acuerdo se firmará en lengua italiana y en lengua española.

Roma, 18 de abril de 2008

Para el IILA
El Secretario General
Embajador Paolo Bruni



Para la Università degli Studi Roma Tre
El Rector
Prof. Guido Fabiani

